



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 12 AGO. 2013

DECRETO N°

2743/131

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El MIN. INT. (CIRC.) N° 0114 de fecha 24 de mayo de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Correo Electrónico de fecha 29 de julio de 2013 del Consejo para la Transparencia; el Ord. N° 09-403 de fecha 30 de julio de 2013 de la Dirección de Control Interno a la Dirección Asesoría Jurídica; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio de Cooperación suscrito con fecha 8 de agosto de 2013, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, representado por su Director General, don **Raúl Ferrada Carrasco** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, con la finalidad de implementar en la Ilustre Municipalidad de La Serena el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, así como su incorporación al Portal de Transparencia del Estado de Chile.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Consejo para la Transparencia
 - Dirección Control Interno
 - Administrador Municipal
 - Coordinación Transparencia
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Administración y Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MBR/mscg.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a 08 de Agosto de 2013, comparecen, por una parte el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, cédula nacional de identidad N° 11.111.111, ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el Consejo”; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T: 69.040.100-2 representado por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad N° 11.111.111, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante “el Municipio”, quienes exponen han acordado el presente convenio:

PREAMBULO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consejo para la Transparencia, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, garantizando del derecho de acceso a la información pública, y que dentro de sus funciones – contempladas en las letras k) y l) del artículo 33 de la Ley de N° 20.285- lo facultan a colaborar y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Y por tanto, en dicho contexto, el Consejo ha desarrollado el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, o MGTM, en virtud de la suscripción de un “Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable” con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el que fue aprobado por Decreto Supremo N° 249, de 26 de febrero de 2010, del Ministerio de Hacienda, en el marco del “Proyecto de Fortalecimiento del Consejo para la Transparencia de Chile para el Mejoramiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas”; celebrando además, con fecha 24 de marzo de 2011, un Convenio de Colaboración entre la SUBDERE, el Consejo y la Asociación Chilena de Municipalidades, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.522, de 05 de abril de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que quedó totalmente tramitado con fecha 17 de mayo de 2011, marcando así el inicio de su vigencia por el plazo de un año.

En virtud del aludido Convenio suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Consejo para la Transparencia, éste último ha desarrollado un portal único de acceso a la Información Pública para el ciudadano, que permite acceder, a lo menos,



los respectivos sitios de todos los sujetos afectos al cumplimiento de la Ley N° 20.285, con base en el diseño operacional y tecnológico del Portal de Transparencia del Estado, denominado "Portal de Transparencia del Estado de Chile".

Por su parte, los municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, pudiendo para el desarrollo de sus funciones, celebrar convenios con organismos públicos o privados, correspondiéndoles observar los principios de la probidad y publicidad administrativa en su calidad de órganos descentralizados de la Administración del Estado.

Complementado lo anterior, cabe señalar que el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) y el Portal de Transparencia del Estado de Chile son instrumentos sinérgicos afines y complementarios.

Asimismo, el Consejo para la Transparencia y la SUBDERE han firmado un convenio de colaboración que tiene como finalidad realizar acciones conjuntas en la implementación del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal (MGTM) y el Portal de Transparencia del Estado de Chile en 13 municipios del país, formalizado en el Decreto Exento N°1037 del 07/03/2013, que lo aprueba. Entre los cuales se cuenta la Municipalidad de Xxxxxxxx.

Como consecuencia de todo lo anterior, se ha celebrado el presente convenio.

PRIMERO: OBJETO.

El Municipio y el Consejo suscriben el presente convenio cuyo objeto es implementar en la Ilustre Municipalidad de La Serena el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, así como su incorporación al Portal de Transparencia del Estado de Chile.

SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez; y
- Por el Municipio, don Luis Barraza Godoy.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

El Consejo se obliga a:

- a.- Poner a disposición del municipio la plataforma tecnológica del Portal de Transparencia del Estado.
- b.- Apoyar en la implementación del Modelo de Gestión de Transparencia (MGTM).
- c.- Apoyar en la implementación del Portal de Transparencia.



- d.- Mantener actualizada la documentación del MGTM.
- e.- Apoyar con asesoría profesional las necesidades del Municipio para la implementación del modelo de Gestión en Transparencia Municipal.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a:

- a.- Elaborar y/o implementar un reglamento que defina con precisión los procedimientos a que se apegará el Municipio para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria, exige.
- b.- Definir, formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos de Transparencia Municipal.
- c.- Diagnosticar la situación de gestión documental del Municipio y generar un plan de acción para cubrir las brechas detectadas, que sea concordante y armonioso con la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- d.- Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos que se desarrollan internamente en el Municipio, para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria exigen.
- e.- Efectuar al menos una capacitación a ciudadanos de la comuna en los ámbitos de la Ley de Transparencia.
- f.- Integrar los resultados de transparencia, en los mecanismos de mejora interna del Municipio.
- g.- Formalizar e identificar los canales por los cuales los solicitantes pueden realizar requerimientos de transparencia al Municipio.
- h.- Formalizar e identificar los canales por los cuales el Municipio interactuará con los requerientes de información de transparencia.
- i.- Implementar un mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia.
- j.- Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del municipio.
- k.- Generar incentivos y/o reconocimientos asociados al desempeño en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, a nivel de personas o unidades departamentales del Municipio.
- l.- Adoptar el Portal de Transparencia del Estado de Chile en sus procesos de tramitación de solicitudes de acceso y de transparencia activa.
- m.- Formalizar la incorporación al portal mediante dictación de un Decreto Alcaldicio



QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013 en su etapa de implementación, el cual se renovará automáticamente por cuatro períodos consecutivos si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término anticipado a lo menos treinta días antes de su renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo, o bien en forma unilateral, dando aviso a las otras mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SÉXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: PERSONERÍA.

El nombramiento de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Finalmente, la personería de don Roberto Jacob Jure Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 3757/12; de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Serena

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

